



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 272-2023-MDT/A

El Tambo, 28 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Memorandum N° 907-2023-MDT/GM, de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 416-2023-MDT/GAJ de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 560-2023-MDT/GDE de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N° 00375-2023-MDT/GDE-ODC de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil; el N° 093-2023-MDT/GDE-ODE-ODC-JLPD de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por el Evaluador Técnico de la Oficina de Defensa Civil, sobre aprobación del **"PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO 2023-2024"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20° inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Desastres-SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, el literal e) del artículo 9° y el artículo 14° de la citada Ley, establece que dicho sistema está integrado entre otros por los gobiernos locales los cuales formulan, aprueban normas legales y planes; evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Ley de gestión de riesgos de desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la precitada ley y su reglamento.

Que, los numerales 17.1) y 17.2) del artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 29664 aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM establecen que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel nacional, los Presidentes Regionales y Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de gestión del riesgo de Desastres en el ámbito de sus competencias, siendo indelegable dicha función. Acota el dispositivo que, los grupos de trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos de cada entidad pública.

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2021-PCM a través del cual se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050. Contempla



entre otros lineamientos identificados para cada tipo objetivo prioritario en el marco de alternativas de solución, el Lineamiento 3.1 Sobre Implementar medidas de optimización de la gestión del riesgo de desastres en los tres niveles de gobierno, el cual se identifica entre otros servicios el servicio 3.3 relacionado con el Programa de Continuidad Operativa del Estado siendo dicho servicio descrito como un conjunto de inversiones y actividades para asegurar la continuidad operativa de las entidades de la administración.

Que, con Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM se aprobó los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de la Entidad y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno" cuya finalidad es fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, ante la concurrencia de desastres o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones. El objetivo de los citados lineamientos es establecer los procedimientos para la implementación de la gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno.

Que, de acuerdo con el subnumeral 5.1) del literal d) de los referidos Lineamientos, el grupo Comando es definido como aquel conjunto de profesionales que se encarga de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la entidad y de la toma de decisiones respecto a la implementación de dicho Plan; asimismo, el literal e) del subnumeral 5.1) define el Plan de Continuidad Operativa como aquel instrumento a través del cual se implementa la continuidad operativa, con el objetivo de garantizar que la entidad ejecute las actividades críticas identificadas previamente. Contiene la identificación de riesgos y recursos, acciones para la continuidad operativa y el cronograma.

Que, según el Informe Técnico N° 093-2023-MDT/GDE-ODE-ODC-JLPD de fecha 28 de agosto de 2023, el Evaluador Técnico de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El Tambo es el responsable del proceso continuo que forma parte de las operaciones habituales de la entidad, con el objetivo que continúe cumpliéndose con su misión de brindar el servicio necesario a la población ante la concurrencia de un desastre o evento que produzca una interrupción prolongada de sus operaciones, por tanto el Plan de Continuidad Operativa es el instrumento a través del cual se garantiza que la entidad ejecute las actividades indispensables y que no puedan dejar de realizarse, por lo que concluye que se ha formulado el Plan de Continuidad Operativa 2023-2024 en base al diagnóstico actual del distrito.

Que, mediante Informe Legal N° 416-2023-MDT/GAJ de fecha 28 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA procedente aprobar el Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de El Tambo 2023 - 2024, mediante Acto Resolutivo.

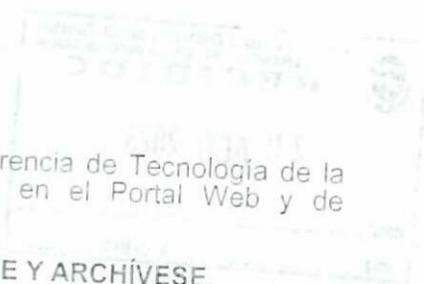
Que, con Memorandum N° 907-2023-MDT/GM de fecha 28 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, remite los actuados y solicita la emisión del respectivo Acto Resolutivo;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO 2023 - 2024, el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Oficina de Defensa Civil y demás unidades orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido de la misma, para los fines pertinente.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Web y de Transparencia y de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]

